ALCALDÍA DE
FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADICION Y/O PRORROGA	
DE	SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
PARA:	DESPACHO DEL ALCALDE
ASUNTO:	**ESTUDIOS PREVIOS DE ADICION Y/O PRORROGA A CONTRATO**
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015
CIUDAD Y FECHA	Florencia, 25 de agosto de 2021

DESCRIPCIÓN DE LA JUSTIFICACION DE LA ADCION Y/O PRORROGA

Entre el Municipio de Florencia (Caquetá) y la señora **MARLY JOHANNA LOSADA ORTIZ**, se firmó el contrato de prestación de servicios No. **20210171 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2021**, cuyo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A EXPENDIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA", por un valor de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (**$21'000.000)** en un plazo de siete (07) meses, sin exceder 31 de diciembre del 2021.

Mediante acta del día 17 de febrero del 2021, se firmó el inicio del contrato citado, quedando como fecha de terminación el día 16 de septiembre del 2021 para lograr las metas y gestiones propuestas por la administración municipal.

El contratista a la fecha ha entregado 06 informes mensuales donde ha demostrado el cumplimiento del objeto y actividades contractuales, en coordinación con la Secretaría de Salud Municipal – Área Calidad e Inocuidad de los Alimentos, referente a las funciones de inspección, vigilancia y control sanitario para los factores de riesgo del consumo, con base en la normatividad sanitaria vigente.

El desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios presenta un avance del 85.7%, teniendo en cuenta que desde la Secretaría de Salud municipal de Florencia se debe garantizar el cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO, para el municipio de Florencia 2020-2023, entre ellas la línea estratégica 1: FLORENCIA DIVERSA E INCLUYENTE, sector SALUD Y PROTECCION SOCIAL, programa "FORTALECIMIENTOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO Y MEDIO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA", en la Secretaría de Salud Municipal de Florencia – Caquetá, por lo que se requiere, continuar con las acciones de inspección, vigilancia y control a expendios de alimentos y bebidas del municipio y de esta manera mantener el estatus sanitario en la población Florenciana.

En Colombia la Ley 715 de 2001, en el Título III, Capitulo II, establece la competencia de las entidades territoriales en su Artículo **44 "De dirección del sector en el ámbito Municipal"**, con funciones

La Secretaría de Salud Municipal tiene dentro de sus funciones de:

Dirección del sector en el ámbito municipal:

- Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden Nacional y Departamental.

- Promover planes, programas, estrategias, proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas Departamentales y Nacionales.

De salud Pública

- Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.

- Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Es fundamental que los alimentos se preparen, almacenen y manipulen de modo adecuado, de acuerdo a las características que presentan, para evitar intoxicaciones por el consumo de productos que carecen de inocuidad, La inocuidad de los alimentos es la ausencia, o niveles seguros y aceptables, de peligro en los alimentos que pueden dañar la salud de los consumidores. Los peligros transmitidos por los alimentos pueden ser de naturaleza microbiológica, química o física y con frecuencia son invisibles a simple vista, bacterias, virus o residuos de pesticidas son algunos ejemplos.

Los alimentos pueden contaminarse en cualquier eslabón de la cadena. Por eso, todos los participantes deben tomar medidas para mantener la seguridad de los alimentos, desde el productor hasta el consumidor, pasando por el procesador y el vendedor y prevenir de esta manera las enfermedades transmitidas por los alimentos.

Las enfermedades transmitidas por Alimentos (ETA) se producen por la ingestión de alimentos y/o bebidas contaminadas con microorganismos patógenos que afectan la salud del consumidor en forma individual o colectiva. La incidencia de estas enfermedades es un indicador directo de la calidad higiénico-sanitaria de los alimentos, y se ha demostrado que la contaminación de éstos puede ocurrir durante su procesamiento o por el empleo de materia prima contaminada, pues algunas bacterias patógenas para el hombre forman parte de la flora normal de aves, cerdos y ganado.

Los gobiernos deben elevar la inocuidad de los alimentos al rango de prioridad de salud pública, estableciendo y aplicando sistemas eficaces en materia de inocuidad de los alimentos que permitan asegurar que los productores y proveedores de productos alimenticios a lo largo de toda la cadena alimentaria actúen de forma responsable y suministren alimentos inocuos a los consumidores.

Por las anteriores razones es necesario que la Administración Municipal continúe recibiendo la prestación del servicio en la presente vigencia.

2. VALOR ESTIMADO DE LA ADICION Y/O PRORROGA Y FORMA DE PAGO

2.1. Valor adicional

Adicionar al contrato en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)

2.2. Forma de pago.

El valor mensual de pago se mantendrá tal y como quedó estipulado en el contrato.

2.3. Plazo de la prórroga del contrato

Prorrogar el tiempo de ejecución desde el día 17 de septiembre al 16 de diciembre de 2021, y/o agotamiento del mismo contrato.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ADICION Y/O PRORROGA

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley"

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Las especificaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...) Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la norma civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no pueden ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", resulta viable la modificación del contrato.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA ADICION DE RECURSOS

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	DESCRIPCION	ORIGEN DE LOS RECURSOS	Valor
2021001228	13/08/2021	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	260- SGP	$9.000.000

5. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR
Se contemplan las mismas garantías que se exigieron en el contrato inicial. Se debe exigir la ampliación del monto y las vigencias de cobertura de las pólizas.
De conformidad con la presente necesidad expuesta y los demás motivos establecidos dentro del presente estudio previo, se expide en Florencia a los 25 días del mes de agosto del 2021
ORIANA SEPULVEDA DUSSAN Secretaria de Salud Municipal

Elaboró:	Carlos Eduardo Toro León	Salud Municipal	Pasante – Jurídico Uniamazonia	Firma:	
Reviso:	Nidia Alexandra Tello Baños	Salud Municipal	Abogada contratista	Firma:	
Aprobó	José Adrián García Arias	Salud Municipal	Subsecretario de Salud Pública	Firma:	
Reviso PJ	María Camila Zambrano Cuellar	Oficina Asesora Jurídica	Coordinadora GIT Contratación	Firma	
Reviso PJ	Angelica Alexandra Osorio Solano	Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

ACTA No. 01 DE ADICIÓN Y PRORROGA

CIUDAD	Florencia	FECHA	24/08/2021	HORA	8:00 a.m.

Asunto: Adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 20210171 de 16 de febrero de 2021

ASISTENTES

NOMBRE	CARGOS
ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO	Jefe Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para contratar Resolución No. 0366 del 22 de abril de 2021
JHONATHAN ALBERTO SALAZAR MENDEZ	Supervisor
MARLY JOHANNA LOSADA ORTIZ	Contratista

ORDEN DEL DÍA

1	Revisión de las metas y/o gestiones alcanzadas en virtud del contrato y necesidad de continuar
2	Verificación de estar al día en los informes mensuales y sistema de seguridad social
3	Discusión del valor de la adición y tiempo de prorroga

DESARROLLO

1. Revisión de las metas y/o gestiones alcanzadas en virtud del contrato y necesidad de continuar.

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A EXPENDIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA".

2. Verificación de estar al día en los informes mensuales y sistema de seguridad social

Manifiesta el supervisor que el plazo inicial del contrato quedo establecido por 07 meses, iniciando el día 17 de FEBRERO del 2021, quedando como fecha de terminación el día 16 de SEPTIEMBRE de 2021, por ende, se han presentado 06 informes del contratista, donde se evidencia el cumplimiento de las actividades contratadas y encontrándose al día en el pago del sistema general de seguridad social.

3. Discusión del valor de la adición y tiempo de prorroga

En cuanto a la prórroga de tiempo, se considera pertinente ejecutarlo hasta el día 16 de diciembre del 2021, pues con ello se alcanza para la presente vigencia las metas y gestiones.

Frente la adición en recursos el supervisor contractual propone que sea coherente con la prorroga y que se hagan 3 pagos de TRES MILLONES DE PESOS ($3'000.000). Es decir, para un valor a adicionar total de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE** ($ 9.000.000).

Las anteriores manifestaciones las partes contractuales no encuentran reparo alguno y están de acuerdo en realizar la adición y prorroga.

CONCLUSIONES

Se requiere la adición en recursos y prorroga del tiempo en los términos y condiciones establecidos en la presente acta.

COMPROMISOS

DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
Realización de estudios y documentos previos para la adición y prórroga del contrato para ser entregados a la Oficina Asesora Jurídica	JHONATHAN ALBERTO SALAZAR MENDEZ (Supervisor)	25 de agosto del 2021

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se procede a la lectura del acta y ésta, es aprobada por unanimidad y libre de cualquier vicio del consentimiento de los asistentes.

Y no quedando más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 08:30 a.m.

Para Constancia firman:

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO	
JHONATHAN ALBERTO SALAZAR MENDEZ	
MARLY JOHANNA LOSADA ORTIZ	

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de agosto de 2021, a las 12:35:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	30509479
Código de Verificación	30509479210823123555

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 14:19:32 horas del 02/09/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **30509479**
Apellidos y Nombres: **LOSADA ORTIZ MARLY JOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 174355509

WEB
12:33:44

Bogotá DC, 23 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARLY JOHANNA LOSADA ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30509479:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2021-951764

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que MARLY JOHANNA LOSADA ORTIZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 30509479, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE ALIMENTOS con MATRICULA PROFESIONAL 70254-211571 desde el 18 de Agosto de 2011, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1218.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los uno (01) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.